

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA ASOCIACION CIVIL SERVICIO DE MEDICINAS
PRO VIDA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL SERVICIO DE MEDICINAS PRO VIDA**, en adelante **PRO VIDA**, con RUC N° 20126098503, registrada en la Partida Electrónica N° 01859676 del Registro de Asociaciones Civiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón San Martín N° 102, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, que actúa debidamente representada por su Presidente de Consejo Directivo, señor Jorge Alberto Valdez Herrera, identificado con DNI N° 07933148, y su Director Ejecutivo, señor César Martín Amaro Suárez, identificado con DNI N° 09371343; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Javier Ángel Rosas Santillana, identificado con DNI N° 06430274, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008 de fecha 15 de abril de 2008 y cuyo texto fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°13-4-ESSALUD-2010 de fecha 23 de Febrero de 2010, en adelante **ESSALUD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

PRO VIDA, es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida por personas naturales de objetivos altruistas en el año 1985, teniendo entre sus fines los siguientes:

- a) Brindar servicios de salud a los sectores populares organizados.
- b) Garantizar que los servicios beneficien a personas de menores ingresos.
- c) Testimoniar a través de los servicios que presta la solicitud de la Iglesia por la persona en su totalidad y en su opción preferencial por los pobres.
- d) Brindar criterios de una adecuada "Educación para la Salud" y una reflexión que comunique la motivación evangélica de este trabajo.
- e) Otros que tengan vinculación con la promoción de la vida humana, la protección de la salud y el servicio a sectores pobres de nuestra población.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.

César Martín Amaro Suárez



- Código Civil, respecto al Título referido a las Personas Jurídicas sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a mejorar la calidad de vida y el desarrollo humano y social de los asegurados del distrito de Magdalena del Mar, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral, a fin de abordar los temas relacionados a la salud, el ambiente y el entorno en el ámbito distrital, así como asuntos de carácter administrativos y otros. Para tal efecto, cada una de las partes designará a cuatro (4) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por la partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio Marco será de (10) diez años, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.



El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

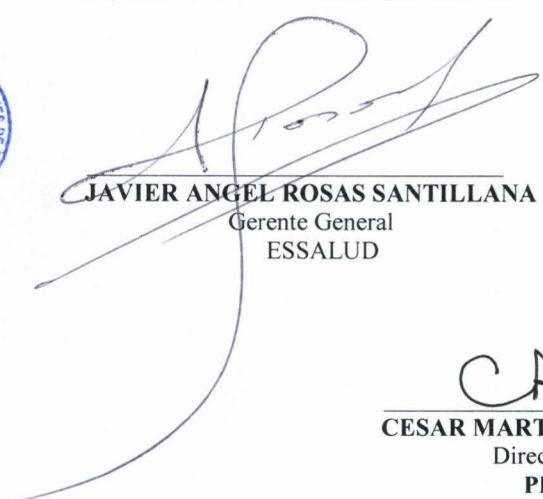
Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

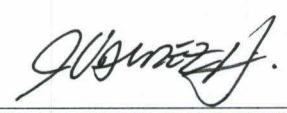
CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que una vez aprobados formarán parte integrante del Convenio.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de Marzo de 2010.



JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD



JORGE ALBERTO VALDEZ HERRERA
Presidente del Consejo Directivo
PRO VIDA



CESAR MARTIN AMARO SUAREZ
Director Ejecutivo
PRO VIDA



CONSEJO DIRECTIVO
CUARTA SESION ORDINARIA
Lima, 23 de febrero de 2010

Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María · Lima Perú
T 2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

ACUERDO N° 13-4-ESSALUD-2010

VISTAS:

La Carta N° 1670-GCPS-ESSALUD-2010, de fecha 15 de Febrero de 2010 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, mediante la cual alcanza la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil "Servicio de Medicinas PRO VIDA" y ESSALUD adjunto el sustento técnico respectivo y la Carta N° 410-OCAJ-ESSALUD-2010 de fecha 09 de Febrero de 2010 emitida por la Oficina Central de Asesoría Jurídica que contiene la opinión legal respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 8° de la norma citada precedentemente contempla como competencia del Presidente Ejecutivo celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, resulta de importancia para ESSALUD, promover y coordinar esfuerzos con otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas a ámbitos de interés institucional;

Que, el convenio propuesto, tiene por objeto establecer y desarrollar instrumentos y mecanismos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a mejorar la calidad de vida y el desarrollo humano y social de los asegurados del distrito de Magdalena del Mar, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa y que permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en dicho distrito;

Que, de conformidad a lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica según su Carta N° 410-OCAJ-ESSALUD-2010 en la que manifiesta la no existencia de impedimento legal para la suscripción del referido convenio;

En uso de las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

- 1.- APROBAR el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Asociación Civil "Servicio de Medicinas PRO VIDA", el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 2.- AUTORIZAR al Presidente Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco a que se hace mención en el numeral precedente.
- 3.- EXONERAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.



CARGO

178-2009-8524

Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima Perú
T 2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"

⑤ 9362

4 Horas

OFICIO N° 113 SG-ESSALUD-2010

Lima, **11 MAR. 2010**

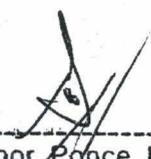
Señor:
JORGE ALBERTO VALDEZ HERRERA
Presidente del Consejo Directivo
Asociación Civil Servicio de Medicinas PRO VIDA
Jr. San Martín N° 102 - Magdalena del Mar
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y remitirle para su conocimiento y fines, un ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Asociación Civil Servicio de Medicinas PRO VIDA.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi consideración y estima.

Atentamente,



Leonor Ponce Luyo
SECRETARIA GENERAL
ESSALUD



 **EsSalud**